

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memo (D.P.) N° 538/2026 Aguas Tranquilas,  
Región de Coquimbo  
Expediente Ceropapel N° 6.045 de 2026

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE  
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO  
AGUAS TRANQUILAS, REGIÓN DE COQUIMBO.

VALPARAÍSO, **martes, 9 de junio de 2026**

RES. EX. N° **01505/2026**

**VISTO:** La solicitud para la obtención del área de manejo denominada *Aguas Tranquilas, Región de Coquimbo*, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes "Los Inseparables", contenida en el Expediente Ceropapel N° 6.045 de 2026; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD. N° DN-02234/2026, de fecha 11 de mayo de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 538/2026, de 18 de mayo de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 08 de 2023, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 160 de 2025, del Ministerio de Defensa Nacional; y la Resolución Exenta N° 1504 de 2026, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes "Los Inseparables", mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la asignación del área de manejo correspondiente al sector denominado *Aguas Tranquilas, Región de Coquimbo*, para la realización del estudio de situación base conducente a una propuesta del plan de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que, mediante el Memorándum (D.P.) N° 538/2026, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda autorizar la realización del estudio de situación base conducente a una propuesta del plan de manejo y explotación de recursos bentónicos solicitado por la organización.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1504, de 2026, de este origen, se delegó en don Nicolás Lembeye Illanes, Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (amerb), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes "Los Inseparables", R.U.T. N° 65.042.698-3, inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales bajo el N° 90004, de fecha 26 de julio de 2011, con domicilio en Pasaje Anita Lizana N° 587, Parte Alta, Coquimbo, correo electrónico para efectos de las notificaciones [playachanga.losinseparables@gmail.com](mailto:playachanga.losinseparables@gmail.com), para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Aguas Tranquilas, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 08 de 2023, del citado Ministerio.

2.- La organización solicitante deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del Decreto Supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 3 días hábiles de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

**"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA"**



**NICOLAS LEMBEYE ILLANES**  
**Jefatura de División**  
**División Jurídica**

**BCT**

